H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
16 JUN 1994
SEC. TC Nº 460 HS. 20

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE FOLIO 1

PROYECTO DE REFORMA

AL TEXTO CONSTITUCIONAL

La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Modifícanse los incisos Primero,Segundo,Tercero y Noveno del art. 67 de la Constitución Nacional,los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. Legislar sobre las aduanas exteriores y establecer los derechos de importación y exportación.-

2. Imponer contribuciones directas e indirectas,en virtud de facultades concurrentes con las provincias,proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación,cuya recaudación deberá coparticipar con las provincias al igual que los gravámenes al comercio exterior del inciso anterior y los demás del artículo 4to.,mediante leyes convenio que deberán ser ratificadas por leyes provinciales;en ningún caso lo correspondiente a las provincias será inferior al cincuenta por ciento (50%).
   El sistema tributario se fundamenta en los principios de legalidad,equidad,capacidad contributiva,uniformidad,simplicidad y certeza.La ley no tendrá efectos retroactivos,salvo cuando afecte al período fiscal en que se sanciona la ley.-

3. Contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación,cuyo monto no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de recursos del presupuesto,ni podrá cambiarse el

///

///

destino asignado al mismo.-

9. Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores y el mar territorial,habilitar los puertos que considere conveni̲entes y crear y suprimir aduanas.-

Dra. ANA MARIA PANDO
Convencional Nac. Constituyente
PARTIDO LIBERAL - CORRIENTES
Bloque Pacto Autonomista - Liberal

F U N D A M E N T O S

En el marco del tema habilitado por la Ley Nº24.309 denominado "Fortalecimiento del Federalismo",y más precisamente en el de Coparticipación,es que presentamos el presente proyecto.

Proponemos modificar el inc.1. del art.67,con un texto ajustado a la realidad,es decir,que modernizamos y actualizamos su redacción.

También proponemos modificar el inc.2. del art.67.

Es harto conocido que la Nación en este siglo fue avanzando sobre las provincias debilitando el sistema federal y el necesario equilibrio que debe haber,para un desarrollo armónico de nuestra Patria.

En cuanto al sistema tributario,más allá de la letra de la Constitución,la fuerza del Estado Nacional y las permanentes interrupciones de los gobiernos democráticos,hicieron aparecer el sistema de la "Coparticipación" de los impuestos directos mediante leyes convenio que se sancionaban por tiempo determinado, pero que fueron renovándose y tornándose,en la práctica,como un sistema permanente,y además se convirtió en la columna vertebral del sistema tributario de las provincias argentinas.Hubieron cuestionamientos por inconstitucionalidad,pero la Corte Suprema de Justicia se pronunció en forma tácita,sin objetar su constitucionalidad.

A tal punto se ha consolidado el sistema con estas características,que en defensa de los intereses provinciales se hace aconsejable que se incluya en el texto de la Constitución Nacional,a las leyes convenio de coparticipación de impuestos entre la Nación y las Provincias,para que se siga utilizando y tenga la legitimación correspondiente.

Proponemos que se incorpore como Recurso Coparticipable a las rentas del Comercio Exterior,tanto los derechos de importación como los de exportación,en virtud que no hay razones para ex

///

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE FOLIO 4

///

cluirlos de los recursos comunes de la Nación y las Provincias. Esto para nada modifica la jurisdicción nacional exclusiva de las Aduanas.

En la forma de distribuir los recursos creemos que es aconsejable no establecer porcentajes ni formas,ya que esto es función del Congreso y las legislaturas provinciales,quienes en cada circunstancia determinarán lo más conveniente para el conjunto de la Nación Argentina,aunque es necesario establecer un mínimo para garantizar el derecho de las provincias,que aparecen como un poder atomizado ante la Nación.

Si lo que pretendemos es fortalecer el federalismo,debemos sancionar un cuerpo que permita la unidad y la integridad de toda la Nación,aunque en ella haya conflictos,enfrentamientos y pugnas.Actualmente se están articulando una serie de transferencias de servicios a las provincias,lo que conlleva mayores necesidades de recursos fiscales;es solo esta situación la que nos mueve a proponer la inclusión de las rentas de las Aduanas,como coparticipables.

En este mismo inciso proponemos incorporar las bases sobre las cuales se deben determinar los impuestos como lo hacen muchas constituciones.Nos referimos a los principios de legalidad, equidad,capacidad contributiva,uniformidad,simplicidad y certeza. Y a que la ley no tendrá efectos retroactivos,salvo cuando afecte al período fiscal en que se sanciona la ley.

Estas limitaciones al poder tributario,es necesario incorporarlas,para contrapesar la ampliación de potestades que se generan con el primer párrafo.

En el inc.3. proponemos incorporar una limitación al crédito que puede contraer la Nación.Es muy dolorosa la experiencia vivida,de la enorme deuda externa e interna y es estimulante el efecto de la estabilidad,el orden y la austeridad.Por ello,creemos conveniente establecer la limitación para preservar a las fu-

///

FOLIO 5

///

turas generaciones,de circunstancias que a nosotros nos tocó vivir.De esta manera también se fortalece el federalismo y se preserva al conjunto,de los efectos de eventuales excesos de la Nación.

Proponemos modificar el inc.9. para adaptarlo a lo dispuesto en el inc,2. del art.67 y explicitar que la competencia y jurisdicción nacional,es exclusiva en materia de Aduanas.

Por ello,sugerimos la aprobación del proyecto que se adjunta.-

Dra. ANA MARIA PANDO
Convencional Nac. Constituyente
PARTIDO LIBERAL - CORRIENTES
Bloque Pacto Autonomista - Liberal